

## Apertura de Expediente: CL.O-159-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Artur Jorge Torres Gomes de Araujo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Botafogo (BRA) vs. Palmeiras (BRA)

Fecha de Partido: 14 de agosto de 2024

Árbitro: Ostojich Vega, Esteban Daniel (Uruguay)

Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

19 de agosto de 2024

### I. HECHOS:

1. El 14 de agosto de 2024 se disputó el partido entre los equipos de Botafogo (BRA) vs. Palmeiras (BRA) en el estadio "Olímpico Nilton Santos" de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de los octavos de final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
2. En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"1 - Primer tiempo*  
*¿El partido inicio en la hora establecida?: No*  
*Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: 0:55*  
*Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego:*  
*El partido comenzó 55 segundos tarde porque el equipo de Botafogo salió tarde de su vestuario".*
  - *"2 - Segundo tiempo*  
*Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 15:45*  
*Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 0:45*  
*Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:*  
*El segundo tiempo comenzó 45 segundos tarde porque el equipo de Botafogo salió tarde al terreno de juego."*
3. Asimismo, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"1 - Primer tiempo*  
*¿El partido inicio en la hora establecida?: No*  
*Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: 0:55*  
*Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego:*  
*Retraso en la salida del vestuario del Club Botafogo, los suplentes se retrasaron 2 minutos 50 segundos y los titulares 1 minuto 50 segundos del horario establecido en la Cuenta Regresiva, posteriormente los titulares previo al inicio hicieron un rezo."*
  - *"2 - Segundo tiempo:*  
*Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 15 minutos 44 segundos*  
*Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 44 segundos*  
*Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:*  
*El Club Botafogo despues de los dos avisos de los oficiales, ingresó tardíamente al campo de juego, siendo esta la causa del retraso en el inicio."*

- **"4 – Otros puntos:**

*Incidentes/Observaciones*

*La hinchada del Club Botafogo lanzó bombas de estruendo previo al protocolo de inicio, una en el sector este alto, dos en el sector oeste bajo, durante el protocolo de inicio, dos bombas de estruendo en el sector oeste bajo; al momento del primer gol del Club Botafogo en el minuto 22, 3 bombas en el sector este alto, al minuto 43, una mas en el sector este; al finalizar el partido 8 bombas mas en diversos sectores del estadio, todos ocupados por la hinchada del club local (Botafogo)."*

4. Por su lado, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

- **"6. Reporte de Incidentes**

*Pirotecnia: Sí*

*Observaciones:*

*Previo al protocolo de inicio detonaron 1 bomba de estruendo desde el sector este alto también una bengala y 2 sector oeste bajo. Durante el protocolo de ingreso detonaron 2 bombas de estruendo del sector oeste bajo.*

**23' 3 bombas de estruendo sector este alto**

**43' 1 bomba de estruendo dentro del estadio sector este**

*Finalizado el partido 8 bombas de estruendo desde varios sectores del estadio correspondientes a la parcialidad local."*

5. Además, el Hospitality Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- **"1. Reporte MD**

*El club proporcionó un espacio con la cantidad de metros cuadrados requerido por manual? (400m<sup>2</sup>):*

*No. Es de 250m<sup>2</sup> aproximadamente. Funcionó para este partido, pero CONMEBOL tuvo que incurrir en costos de cerramientos porque el espacio no es suficiente ni exclusivo como es pedido en el Manual de Clubes."*

6. Finalmente, en fecha 16 de agosto del año en curso, la Unidad Disciplinaria recibió una denuncia formulada por el Sociedade Esportiva Palmeiras, en la cual el club visitante manifestó que el bus de su delegación fue recibido con hostilidad en las inmediaciones del estadio, momentos antes de la celebración del partido. Se corre traslado al club Botafogo de la denuncia presentada por Sociedade Esportiva Palmeiras y los anexos que la acompañan.

7. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el SR. ARTUR JORGE TORRES GOMES DE ARAUJO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

8. Se adjuntan a la presente apertura de expediente, como medios probatorios:

- Prueba 1: Presupuesto de los gastos incurridos por CONMEBOL con relación al Hospitality.
- Prueba 2: Denuncia presentada por el club Sociedade Esportiva Palmeiras.
- Prueba 2.1: Video que acompaña la denuncia.

**II. INFRACCIONES:**

9. Se imputa a los expedientados la supuesta infracción a los siguientes artículos:
- Artículos 11.2 literal m); 12.1 literal d); 12.2 literales c), h) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL
  - Artículos 4.2.13 y 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

**III. SANCIONES:**

10. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

**IV. RESUELVE:**

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el SR. ARTUR JORGE TORRES GOMES DE ARAUJO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 26 de agosto de 2024, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*